

Informe de situación de la LGTBIfobia

2021

en la comunidad
andaluza



INICIATIVA DE

ANDALUCÍA
DIVERSIDAD
FEDERACIÓN ANDALUZA LGBT

SUBVENCIONA


Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas



Observatorio andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia



Clica en los iconos para acceder

Edita: FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT

Colabora: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía subvencionando el programa; Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y transfobia con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF.

Escrita por: Antonio Ferre Alonso e Isabel María Rodríguez Guzmán

Diseño y Maquetación: Web Site Story

Depósito Legal: Marzo 2022

Este Informe puede ser reproducido siempre y cuando se mencione la fuente y no sea para propósitos comerciales. Igualmente, el contenido de esta puede ser usado por cualquier profesional o cualquier medio siempre y cuando se mencione dicha fuente.

ÍNDICE

01

INTRODUCCIÓN

02

CONTENIDOS

03

METODOLOGÍA

04

ANÁLISIS DE LOS
DATOS

05

CONCLUSIONES

06

ACTUACIONES
NECESARIAS

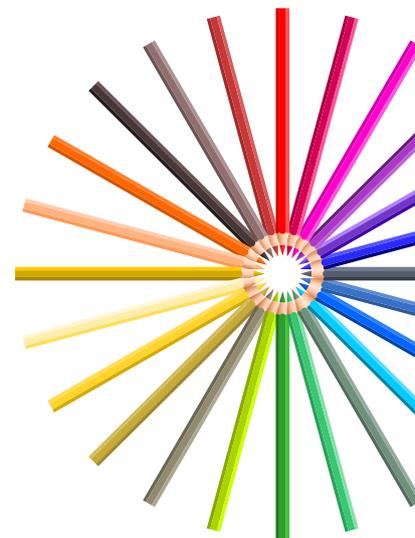
07

GLOSARIO Y
TERMINOLOGÍA

08

FUENTES
BIBLIOGRÁFICAS

1- INTRODUCCIÓN



Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia

Observatorio dependiente de la Federación Andaluza, ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT

El Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia nació en 2015 como un instrumento para la promoción de valores de respeto a la diversidad de orientación sexual e identidad de género y el fomento de un espíritu crítico de denuncia ante la discriminación o la violencia.

Las distintas herramientas del Observatorio Andaluz lo convierten en una plataforma para el encuentro, intercambio y consulta de profesionales, activistas y personas interesadas en el tema. Por ello, los datos recopilados en este informe, como se ha hecho en años anteriores, se colgarán en nuestra Web para que así se puedan consultar.

Este informe es el tercero elaborado por el Observatorio Andaluz que comenzó a recoger datos en el año 2018, publicando el primer informe en el 2019 con los datos recogidos durante un año (2018/2019), esto nos permitió tener una visión más clara de la situación de discriminación que el colectivo LGBTI sigue sufriendo en la comunidad andaluza. Ahora con la realización del III informe podemos establecer comparativas de cómo hemos ido evolucionando en estos años.

Nuestro equipo ha tomado nota de todas las incidencias por LGBTIfobia que hemos recibido durante el último año 2021 (enero a diciembre) para extraer los datos estadísticos que nos ha permitido estudiar la situación de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en Andalucía. Como en años anteriores, hemos mejorado la recopilación de datos en este III informe para así tener una visión más precisa de la realidad de nuestro colectivo.

Por otra parte, en el último año estamos asistiendo a un discurso de odio contra

las personas trans, principalmente por la tramitación de un proyecto de ley estatal que garantice los derechos de este colectivo. Hay que tener en cuenta que los discursos de odio suponen el preludio de los delitos de odio, por lo que resulta importante detener este tipo de mensajes antes de que deriven en agresiones y discriminación.

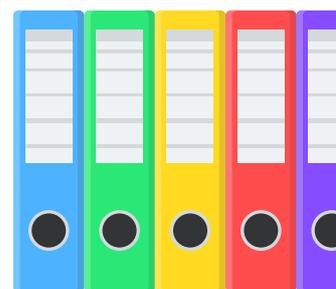
Los mensajes de LGTBIFOBIA siguen fomentando la intolerancia, la incomprensión y el odio hacia las personas LGTBI, además de reabrir de nuevo debates sobre nuestros derechos que nos ha costado décadas alcanzar, todo ello conlleva a terribles acontecimientos en este sentido, tales como insultos, agresiones, menosprecios, y un largo etcétera a los que el colectivo tiene que enfrentarse en su vida diaria.

No nos podemos permitir que los índices de LGTBIFOBIA en Andalucía que estamos sufriendo en los últimos tiempos, siga en aumento. En este último año ha habido muchas denuncias y consultas en nuestro Observatorio y, en muchas de estas denuncias, hay componentes de odio, muchas no han llegado a las comisarías de policía, debido a esa desconfianza de las mismas víctimas en el sistema en el que viven.

Repetiremos que nuestras reivindicaciones no son otras que la igualdad, los Derechos Humanos y la justicia. Aún nos siguen agrediendo, insultando y menospreciando por el simple hecho de existir y querer desarrollarnos con plenitud y normalidad.

Por eso, desde los inicios del **Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia** hemos tratado de acercar las víctimas a las instituciones, ya que defendemos que el arma más contundente para luchar por la igualdad LGBT es la **VISIBILIDAD** y, por tanto, **fomentar la DENUNCIA** para que se conozca la realidad que vivimos diariamente las personas de este colectivo. Esperamos que llegue el día en el que este tipo de informes no hagan falta porque hay desaparecido la LGTBIFOBIA que ahora mismo padecemos en muchos ámbitos de nuestra sociedad.

2- CONTENIDOS



¿Qué es un delito de odio?

Según la definición de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) delito de odio es toda infracción penal, incluidas infracciones contra las personas y contra la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, edad, minusvalía física o mental, orientación sexual u otros factores similares, reales o supuestos.

¿Qué es un delito de odio por orientación sexual, identidad o expresión de género?

Podemos decir que cualquier delito puede ser considerado un delito de odio si su motivación ha sido la orientación sexual, la identidad o expresión de género de la víctima ya sea esta real o percibida. Es decir, para que un delito se considere de odio debe quedar acreditado que la motivación que lo ha producido ha sido que la víctima pertenezca a este colectivo. Por tanto, NO todos los delitos que sufren personas del colectivo LGBTI son delitos de odio. También puede ser víctima de un delito de odio una persona que es percibida como LGTBI, aunque no lo sea.

¿Cuál es la diferencia en calificar un delito como de odio o no? Pues la principal diferencia radica en el agravamiento de la pena impuesta en caso de que se acredite que se trata de un delito de odio y no común.

Hay muchos ejemplos que ilustran y clarifican esta distinción: si a un hombre homosexual le agreden para robarle la cartera, no sería un delito de odio. Por el contrario, si a un hombre homosexual lo agreden al tiempo que le insultan con frases tales como “maricón de mierda” o “me dan asco los bujarras”, aquí sí estamos en presencia de un delito de odio.

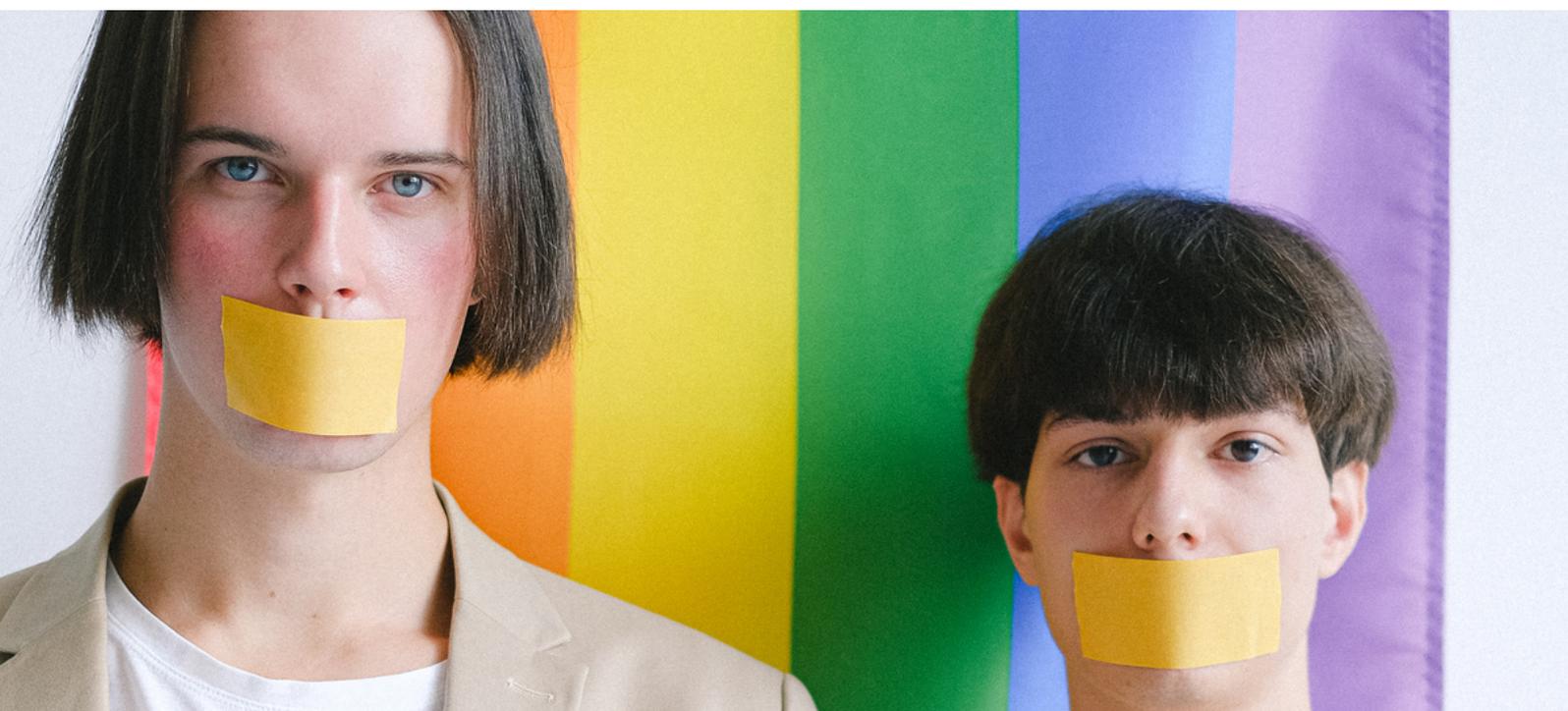
Aclarada esta diferencia esencial, veamos ahora la enorme dificultad que a veces encontramos para identificar los delitos de odio por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Estos son los principales motivos que provocan dicha dificultad:

- **Desconocimiento del número de hechos denunciados.** Consideramos que es fundamental contar con algún tipo de sistema que sea adecuado para poder registrar las infracciones que se producen en este asunto. De no ser así, nadie, ni siquiera nosotros como profesionales del tema, tenemos una visión totalmente exacta de la magnitud del problema, aunque sabemos que es un asunto muy grave.
- **Falta de formación.** Los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, así como las personas que forman nuestro sistema judicial no están lo suficientemente formados para que la detección y persecución de estos delitos sean debidamente tratados y perseguidos. Aquí nos encontramos con un error de base.
- **Deficiente ofrecimiento de acciones.** El ofrecimiento de acciones debe hacerse en un lenguaje claro y comprensible para personas que desconozcan los términos jurídicos. Si la víctima no entiende la información que se le transmite es probable que no ejercite las acciones legales que le corresponden.
- **Falta grave de denuncia.** Lo que llamamos INFRADENUNCIA. Al hilo de los dos puntos anteriores, nos encontramos con que solo vemos la punta del iceberg. Es decir, sabemos que hay muchos hechos constitutivos de delito de odio que quedan sin denunciar por diversos motivos que exponemos a continuación:
 - **Falta de confianza en las administraciones y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado:** son muchas las ocasiones en las que las víctimas creen que su denuncia no va a servir para nada, creen que son demasiados los trámites a seguir y poco el rendimiento que van a sacar. Por tanto, deciden no denunciar y dejarlo pasar. Este es uno de los puntos en los que más debemos trabajar, crear la confianza suficiente para que las víctimas se animen a denunciar viendo que es algo necesario para ellos y para la sociedad en general.
 - **Miedo a sufrir represalias.** Esto es común en todas las víctimas que sufren

delitos de odio. El tal el trauma que se sufre que les crea un miedo irracional (y racional, también) a sufrir nuevos ataques.

- **Miedo a perder su propia intimidad.** En muchas ocasiones, las personas del colectivo LGBTI no desean revelar su verdadera condición sexual o identidad de género causado por los prejuicios, mitos e intolerancia existentes en la sociedad actual.
- **No conocen sus derechos y de las acciones que pueden emprender.** Podemos decir en este punto que hay una gran falta de información hacia las víctimas, no saben a dónde acudir o qué hacer, siquiera qué es un delito de odio. Por eso es importante una campaña de información y trasladar a las víctimas de manera clara y sencilla todo lo que deben y pueden hacer.
- **No dar la importancia real de los delitos de odio.** Hay una tendencia general a considerar este tipo de delitos como leves, sin tener en cuenta las causas, las consecuencias y traumas y, sobre todo, lo que subyace en ellos, que no es otra cosa que una sociedad intolerante y anclada en un pasado turbio.
- **Miedo a la deportación por parte de personas LGBTI extranjeras o en situación irregular.** Estos casos son especialmente trágicos, dado que el simple hecho de no estar en su país de origen y el terror que sufren a ser deportados hace que siempre invisibilicen los delitos de los que son víctimas.



¿Qué es la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género?

Es el trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas, ya sea real o percibida, que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

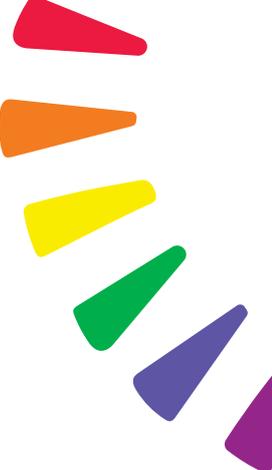
CLASES DE DISCRIMINACIÓN

- **Discriminación directa:** es cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, entre otros, por motivos de diversidad sexogenérica o pertenencia a grupo familiar LGTBI.
- **Discriminación indirecta:** es cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a una persona, entre otros, por motivos de diversidad sexogenérica o pertenencia a grupo familiar LGTBI.
- **Discriminación múltiple:** es cuando, además de discriminación por motivo de orientación y/o identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Es decir, que a la discriminación por ser una persona LGTBI se le suma la pertenencia a colectivos de diversidad étnica, religiosa, funcional, población gitana o inmigrante.
- **Discriminación por asociación:** es cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con otra persona, un grupo o familia LGTBI.
- **Discriminación por error:** situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación o identidad sexual como consecuencia de una apreciación errónea.

- **Acoso discriminatorio:** cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación y/o identidad sexual, o pertenencia a grupo familiar LGTBI, se realice con el propósito de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado, por ejemplo, esto puede ocurrir en el trabajo.



3- METODOLOGÍA



Antes de adentrarnos en las estadísticas elaboradas por el Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia para los meses del año 2021 vamos a abordar las formas y los métodos de recogida de los datos de este segundo Informe.

A) FUENTES Y DATOS

La forma de contactar con el Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia se lleva a cabo a través de diferentes canales:

- Página web del observatorio; www.observatorioandaluzlgbt.org
- Redes sociales del Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia en Facebook, Twitter e Instagram.
- Observatorio móvil: un servicio que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año
- Correos desde el propio Observatorio y desde la Federación Andalucía Diversidad LGBT
- Prensa: información que aparece en los medios de comunicación y redes sociales.
- Entidades colaboradoras: asociaciones e instituciones con las que trabajamos en red: Observatori Contra l'Homofobia (OCH) , Observatorio delitos Lgtbifóbicos Campo de Gibraltar, Asociación LGBTI Roja Directa, Asociación JereLesGay, Asociación Adriano Antinoo, Asociación Crezco, Federación Andalucía Diversidad LGBT, Colega Almería, Colega Torremolinos, Colega Fuengirola, Colega Antequera, Colega Huelva, Sevilla Diversidad LGBT, COLEGANDALUS Málaga, Granada Diversidad LGBT, Jaén Diversidad LGBT, Asociación de lesbianas de Andalucía -ALA-, Córdoba Diversidad LGBT, Asociación FADISMA, Familias por la Diversidad de Almería, Asociación de Lesbianas, de Huelva ALA-Huelva, Asociación de Lesbianas de Sevilla, ALA-Sevilla.

B) TIEMPO QUE ABARCA

La recopilación de datos que aparece en esta segundo Informe abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

C) ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para el análisis de los datos esta vez y debido al interés de los datos reflejados, hemos puesto las provincias desde donde proceden las incidencias por LGTBIfobia, sin hacer distinciones entre ámbito o núcleos rurales (municipios de menos de 20.000 habitantes) y grandes núcleos poblacionales (municipios de mayores de 20.000 habitantes).

Nuestra intención es solo de carácter informativo, pero no queremos dar pie al juego mediático de cuál es la provincia más lgtbifóbica y cuál es la más respetuosa.

D) EDAD

Agrupamos a los datos obtenidos en varios rangos de para facilitar el análisis de los datos registrados, estos serían;

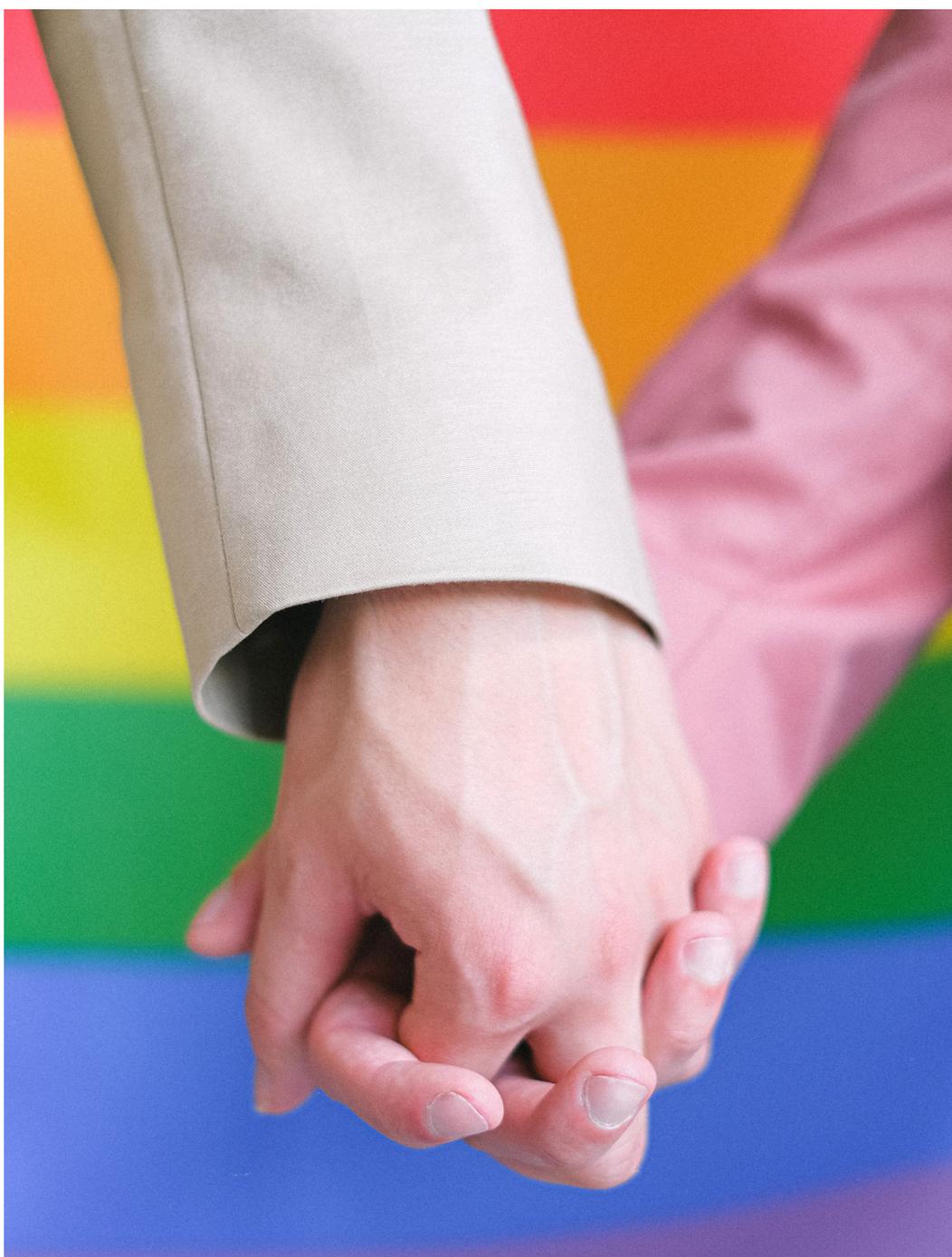
- Menor de 18 años
- De 18 a 30 años
- De 31 a 50 años
- Mayor de 51 años

E) TIPO DE INCIDENTE

En el caso de que la atención se deba a un comportamiento percibido como discriminatorio, se enumeran el campo o campos en los que tuvo lugar este comportamiento. Las diferentes categorías observadas son: redes sociales o apps, ámbito familiar, centros de educación, espacio o ámbito laboral, lugares de ocio, espacios públicos y transportes.

F) PERSONAL DEL OBSERVATORIO

Para el correcto funcionamiento de sus servicios, el Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia cuenta con un asesor jurídico y con un equipo de quince voluntarios que están coordinados a través del personal técnico del Observatorio ya que es una actividad subvencionada con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.





4- ANÁLISIS DE DATOS

De los datos cuantificados se alcanzan un total de **367 incidencias** por Homofobia, Bifobia y Transfobia donde el número total de personas atendidas es 279, éstos se entienden como la atención directa por cada contacto que un usuario/a tiene con el Observatorio andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia, con el fin de obtener atención, asesoramiento, apoyo o presentar una queja.

Tras recopilar los datos, se realizó un segundo análisis cualitativo, es decir por distinguir entre estos incidentes, cuando la atención está motivada por el comportamiento percibido por el usuario/a como discriminatorio, ofensivo o directamente violento, y el consejo, cuando la atención es una consulta motivada por dudas o situaciones que requieren ayuda, pero no involucran ninguno de los casos anteriores.

367 incidencias
por Homofobia, Bifobia y Transfobia

En rasgos generales podemos sacar el siguiente análisis de los datos obtenidos y que más adelante viene desglosado en los gráficos porcentuales de los 367 casos que nos han llegado en este tiempo;



EDAD

Casi la mitad de las víctimas (42%) pertenecen al rango de edad menores de 30 años. Por el contrario, sólo el 11% son personas mayores de 50 años. Es muy alarmante que sean los jóvenes los que más sufren esta violencia, entre ellos muchos adolescentes.



ÁMBITO GEOGRÁFICO

La gran mayoría de las incidencias que nos han llegado por LGTBifobia se producen en las provincias andaluzas de Cádiz, Sevilla y Málaga (poblaciones con mayor densidad de población) y de las que menos hemos recibido es la provincia de Jaén.

Para el análisis de los datos esta vez no hemos querido quedarnos en hacer distinciones entre ámbito o núcleos rurales (municipios de menos de 20.000 habitantes) y grandes núcleos poblacionales (municipios de mayores de 20.000 habitantes). Y reiteramos que nuestra intención es sólo de carácter informativo, porque no queremos dar pie al juego mediático de cuál es la provincia más lgtbifóbica y cuál es la más respetuosa.



TIPOS DE INCIDENTES

Los más común es que nos encontremos con varios incidentes al mismo tiempo. Es decir, por ejemplo, junto a la agresión física haya agresión verbal, lo que actualmente discriminación múltiple.

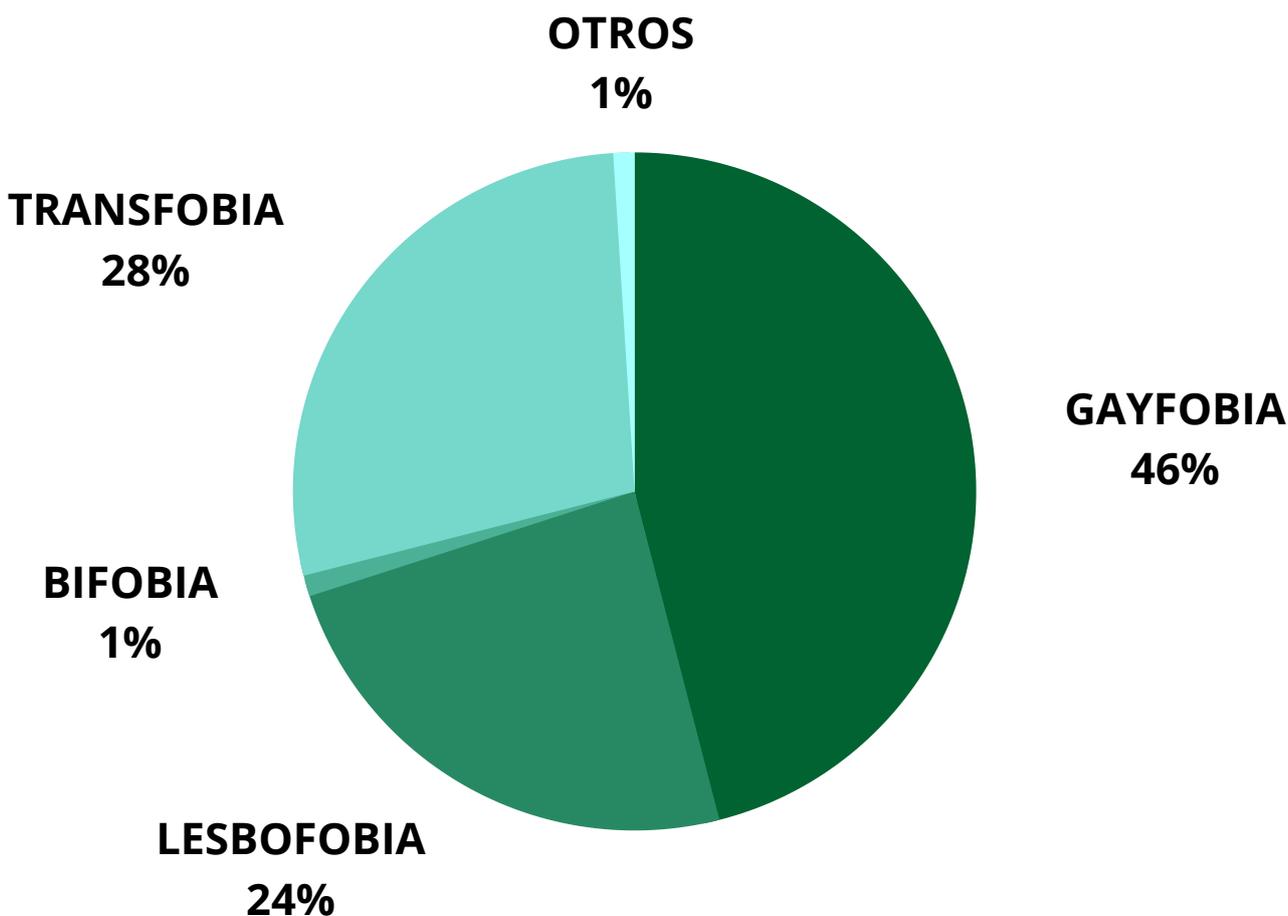


TIPOLOGÍA DE LAS VÍCTIMAS

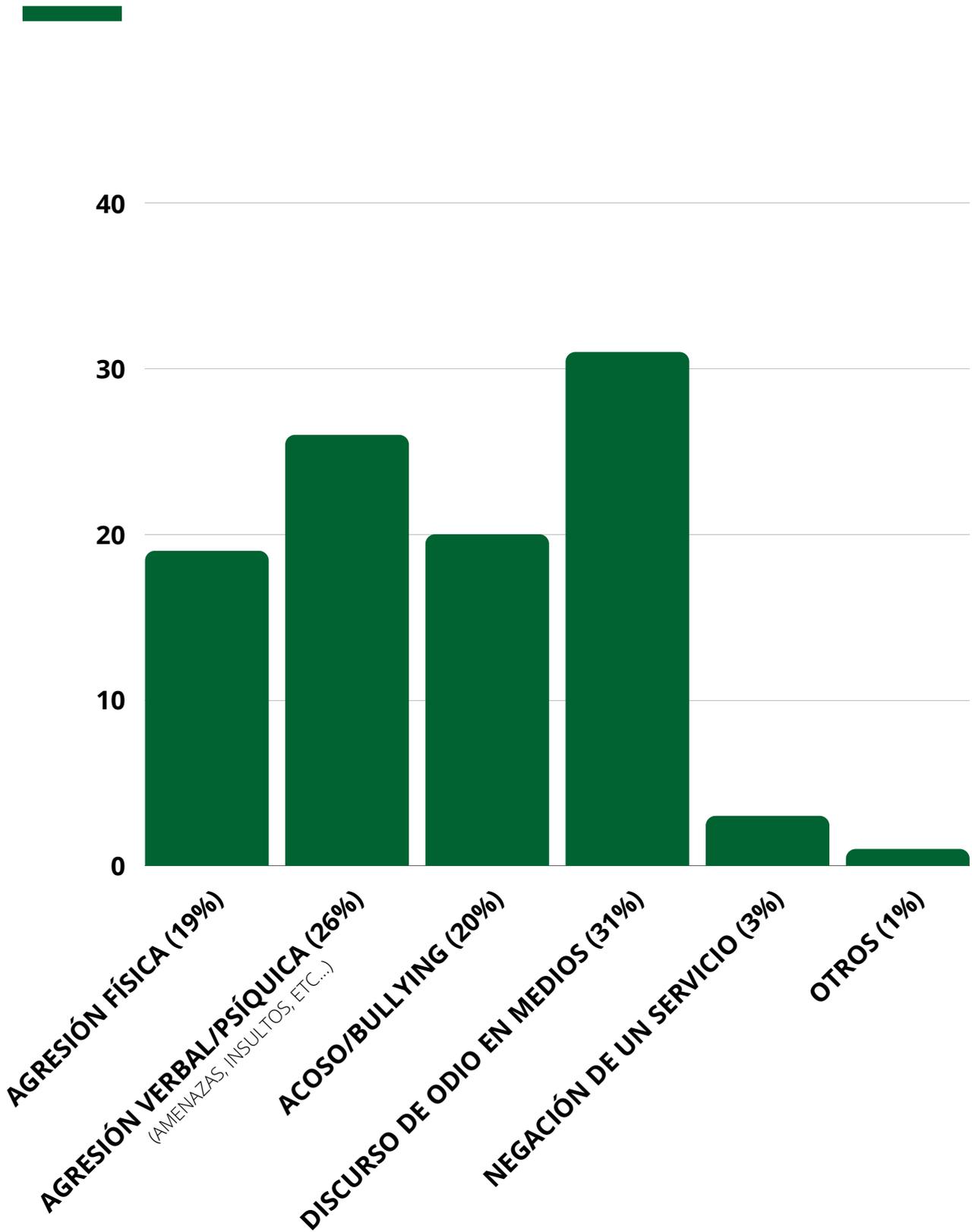
Hay una clara mayoría de hombres gays afectados (66%) frente a un 28% de mujeres lesbianas. Por otra parte, cerca de un 32% las víctimas han sido personas trans. Creemos que esta cifra es muy baja teniendo en cuenta la realidad de las personas trans, quienes son, con diferencia las que más sufren una clara discriminación y falta de inserción social y laboral, motivadas más aún por los discursos transfóbicos de ciertos colectivos de mujeres o parte del colectivo denominado feministas o TERF. Por último, vemos que un 3% de los incidentes ha ido dirigido a víctimas bisexuales e intersexuales.

Como se explicó anteriormente en la metodología esta recopilación proviene de varias fuentes, la gran parte por la web de Observatorio y a través de las denuncias que hemos atendido las asociaciones que pertenecen a la Federación Andaluza Andalucía Diversidad LGBT y a otras entidades LGBTI andaluzas que nos han pasado las incidencias recogidas hay que tener en cuenta que muchos de estas incidencias no se traducen en denuncias ante las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, veamos de manera gráfica cómo está la situación en la Comunidad Andaluza.

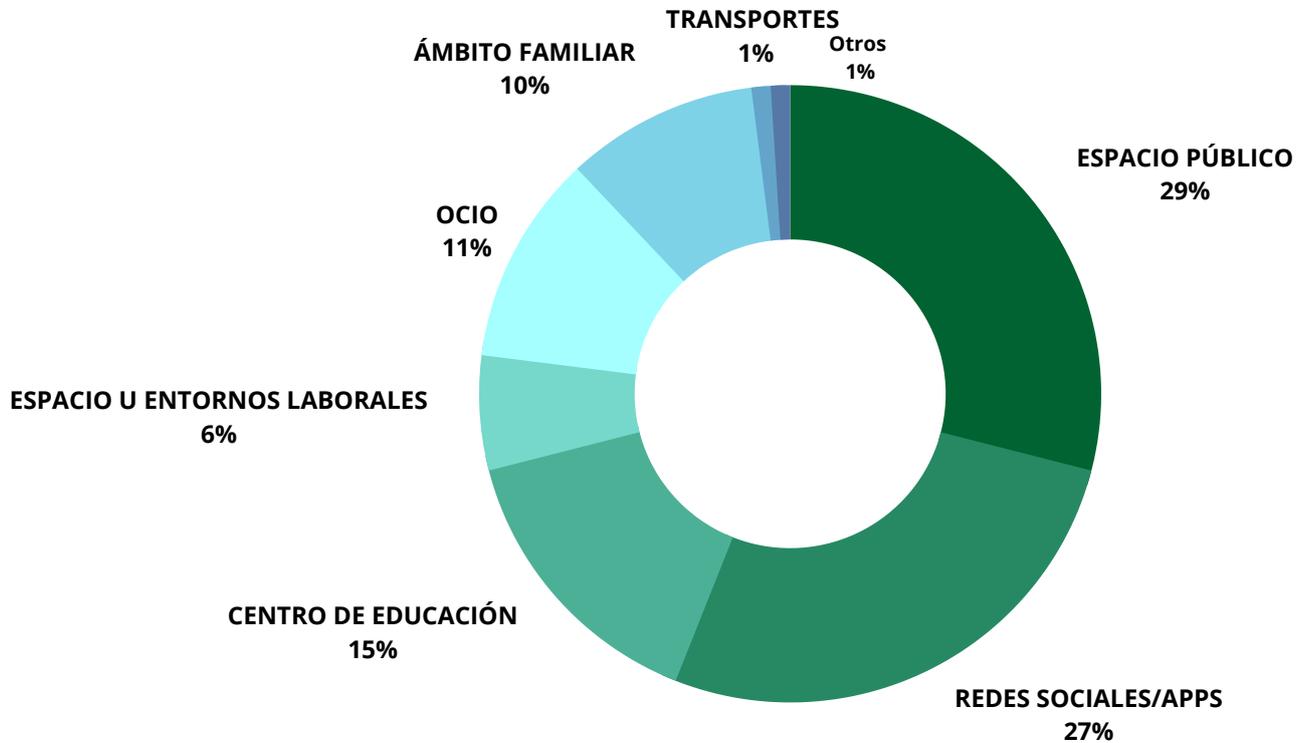
MOTIVACIÓN DEL INCIDENTE



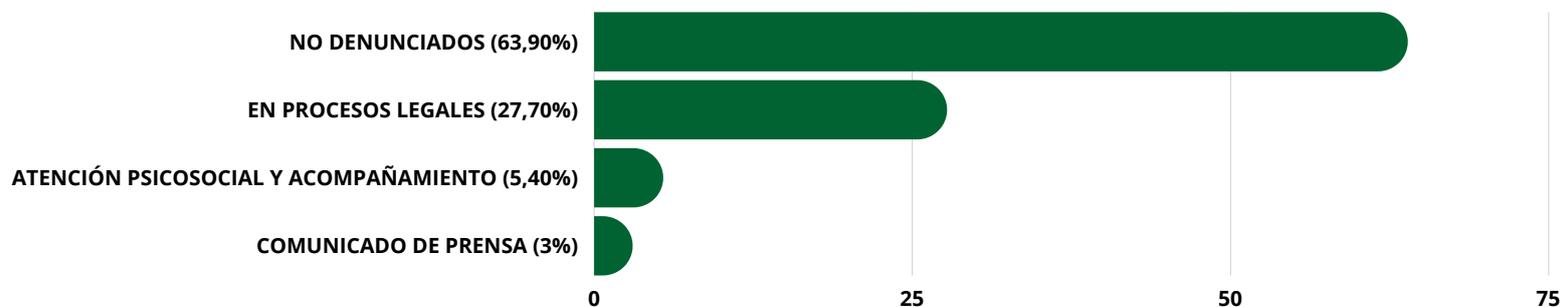
TIPOS DE INCIDENTES



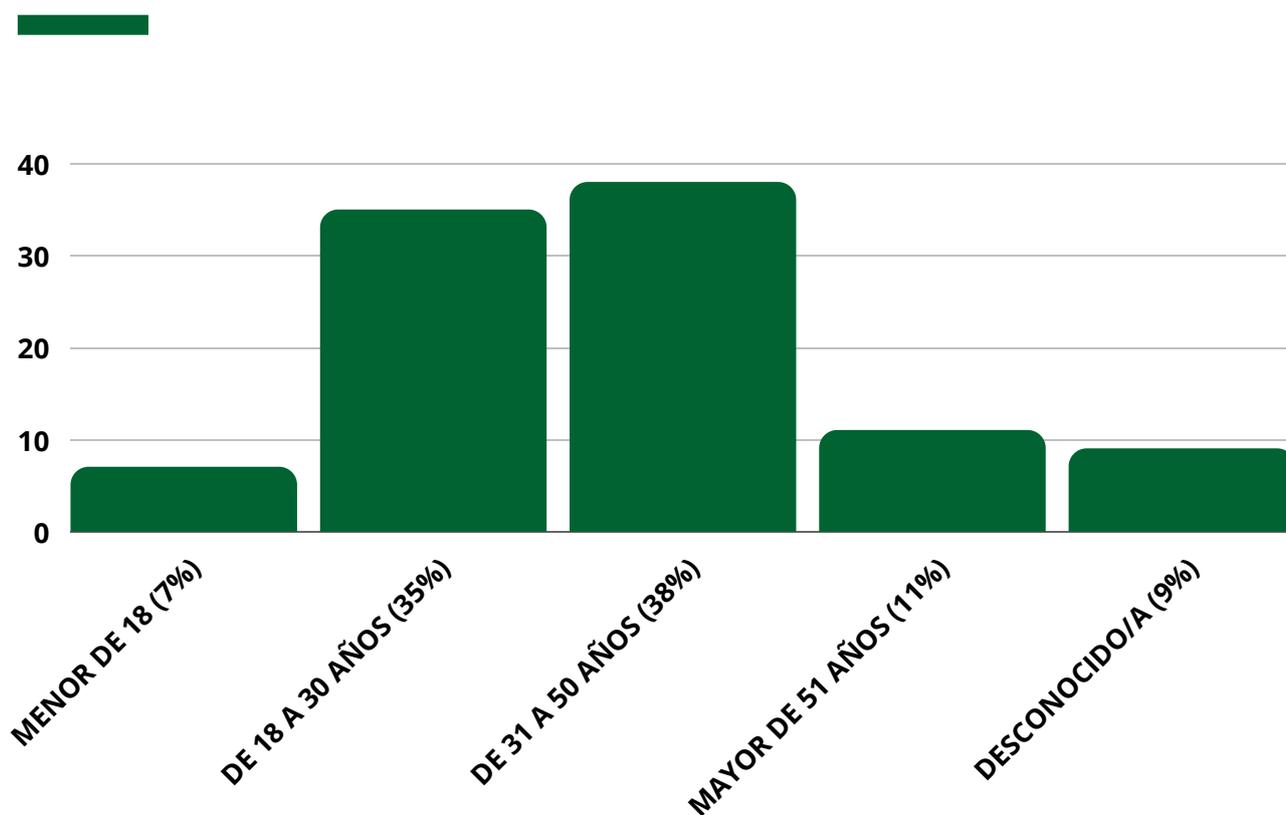
ÁMBITO DEL INCIDENTE



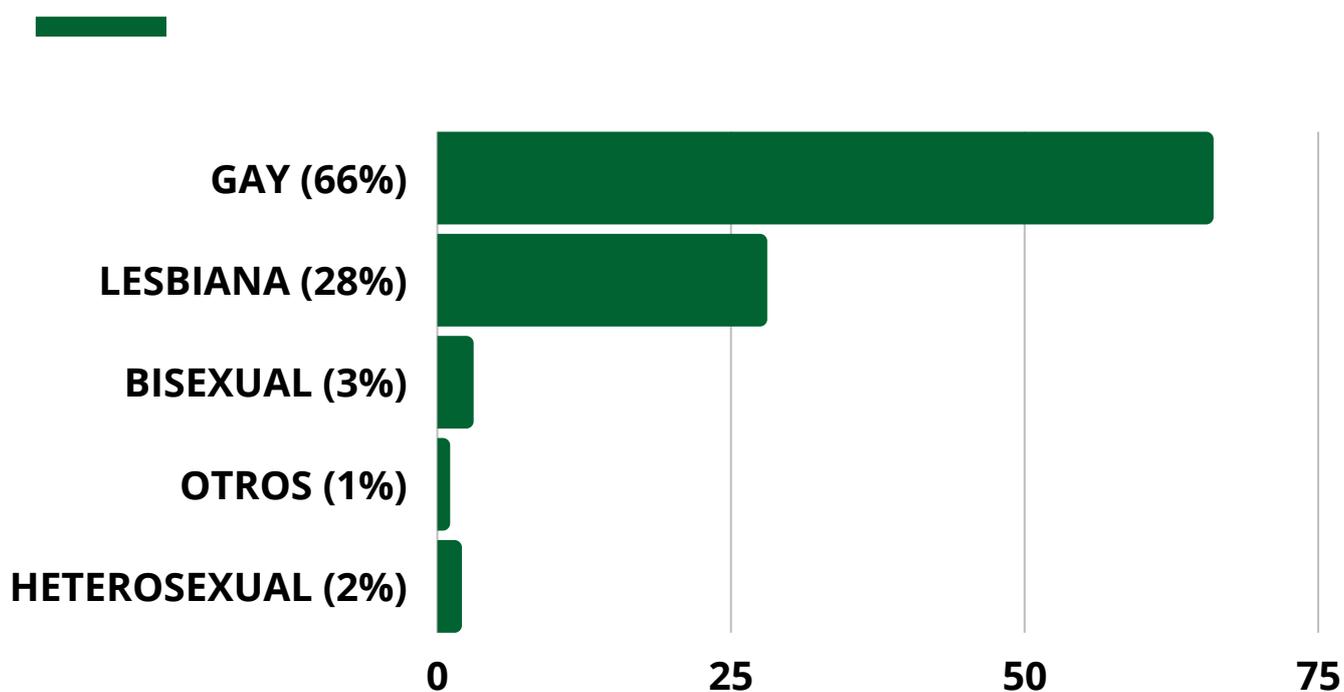
ITINERARIOS DE LOS INCIDENTES RECOGIDOS



EDAD DE LA VÍCTIMA

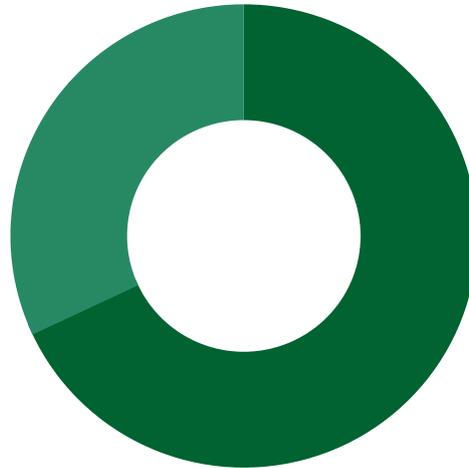


ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA VÍCTIMA



IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

TRANSGENERO O PERSONAS TRANS
32%



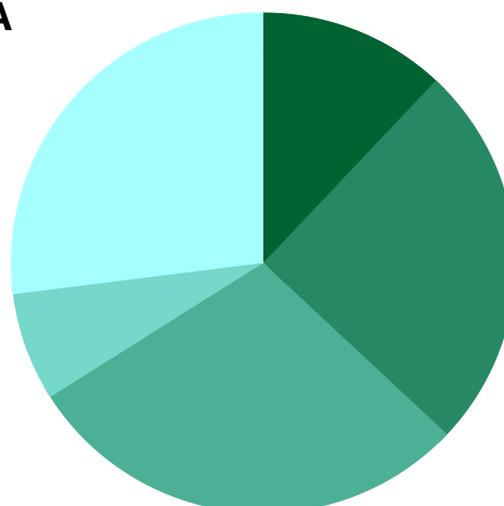
CISGÉNERO
68%

EDAD DEL AGRESOR/A

DESCONOCIDO/A
27%

MENOR DE 18 AÑOS
12%

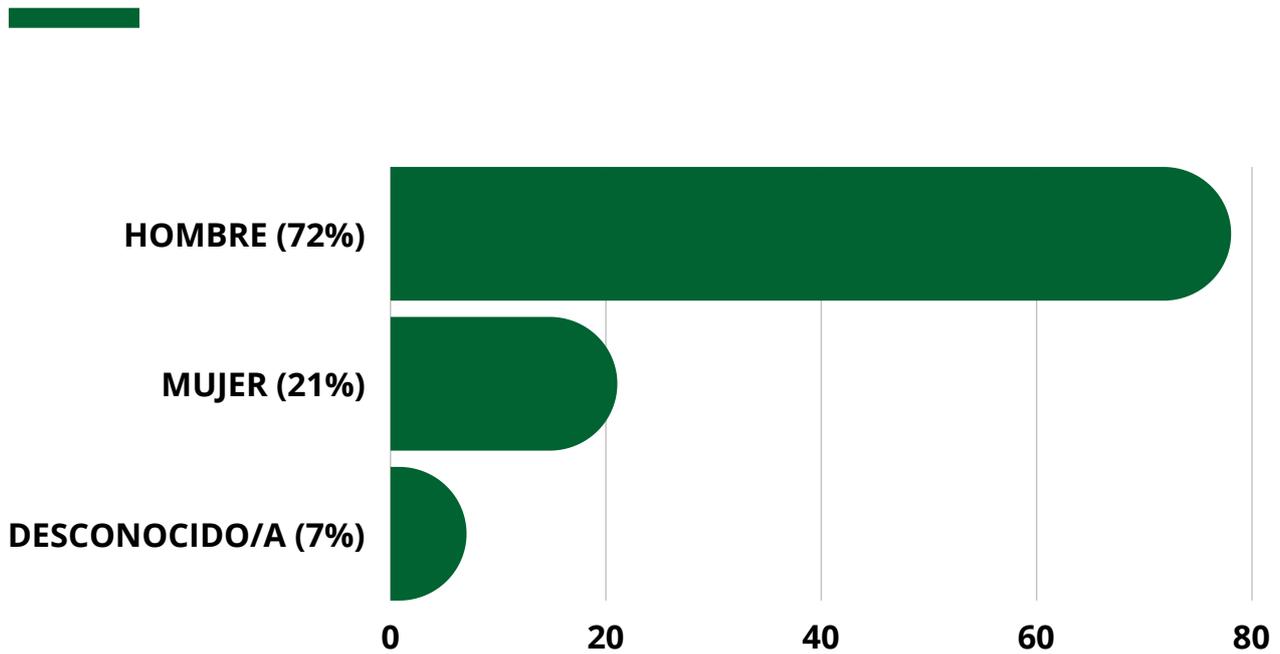
MAYOR DE 51 AÑOS
7%



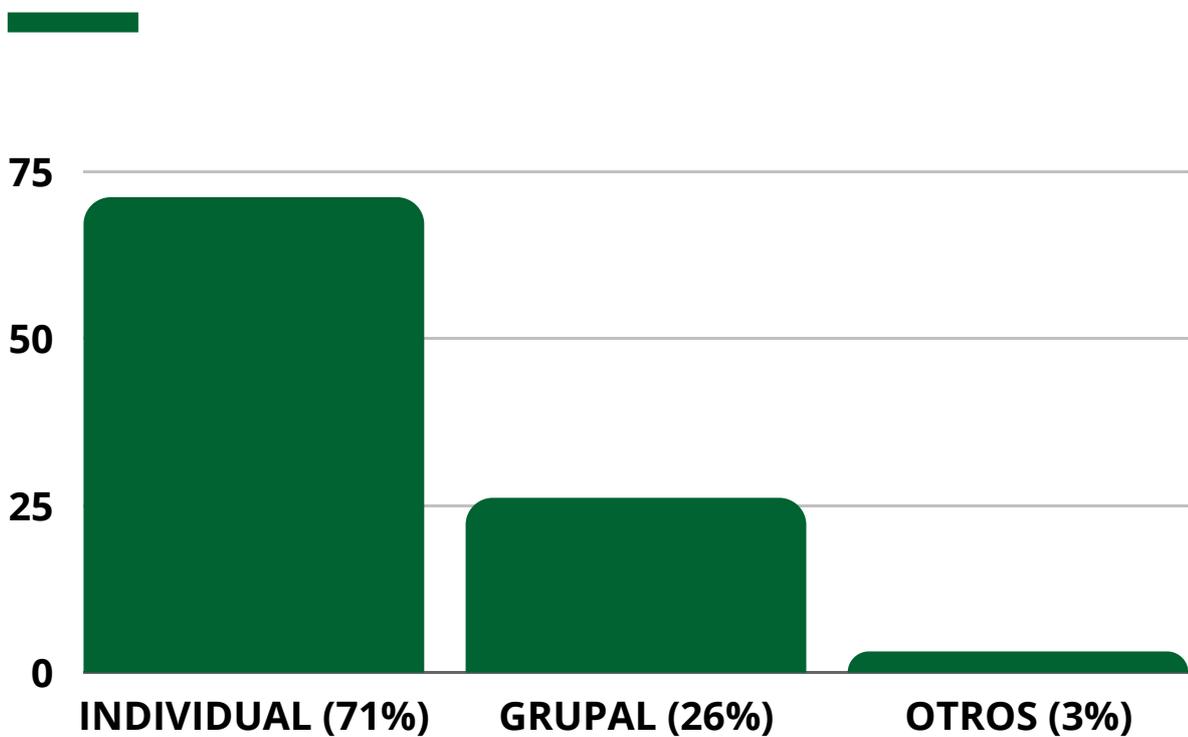
DE 18 A 30 AÑOS
25%

DE 31 A 50 AÑOS
29%

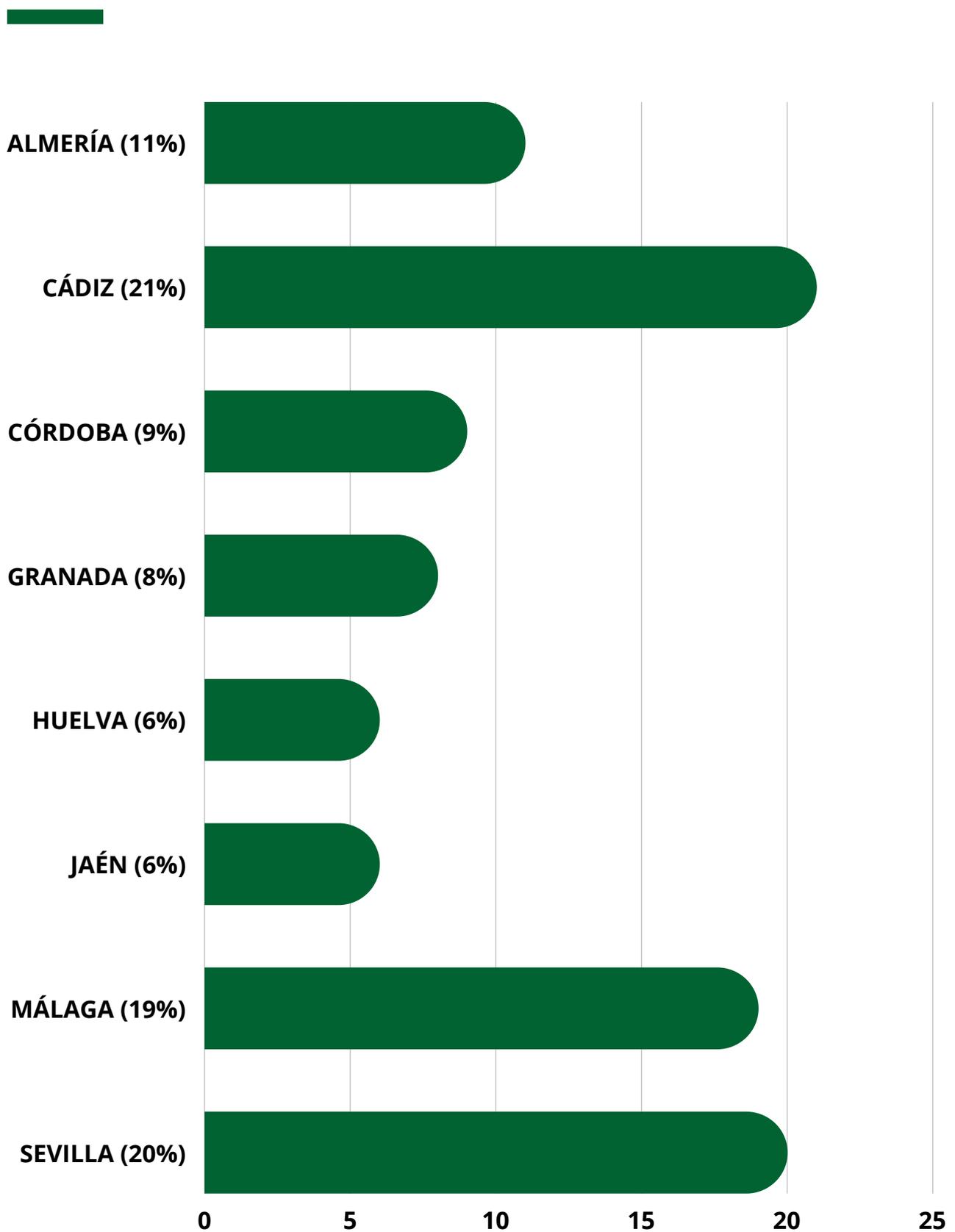
SEXO DEL AGRESOR/A



TIPO DE ACTUACIÓN DEL AGRESOR/A



ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS INCIDENTES





5- CONCLUSIONES

El objetivo del III Informe de incidencias por LGTBIfobia es constatar la realidad en nuestra comunidad con respecto tanto a los delitos como a los discursos de odio que se producen contra las personas LGTBI+. El año 2021 ha sido un año marcado por un incremento muy importante de ataques contra las personas del colectivo trans. Por ello, debemos apoyar el feminismo incluyente para así evitar el aumento de la exclusión de las personas trans y una alineación con los discursos de extrema derecha.

Nuestro principal objetivo con los informes que llevamos elaborados es transmitir a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales que las agresiones no son aceptables bajo ningún concepto y que la denuncia pública es fundamental para combatirla. Otro de nuestros objetivos que cualquier persona sea capaz de identificar un delito por orientación sexual e identidad de género y que conozca como puede informar y denunciar dicho delito.

Nuestro objetivo es aumentar la difusión y el conocimiento entre las personas LGTBI+ de la existencia del Observatorio Andaluz contra la homofobia, Bifobia y Transfobia y como hemos comentado anteriormente, de la importancia de denunciar y de registrar todas las incidencias que se producen porque la visibilidad es una herramienta fundamental para las personas LGTBI+ en la sociedad. El “armario” deben pasar a la historia por eso es necesario que las agresiones producidas se hagan públicas.

Corren tiempos difíciles para la diversidad ya que hay un gran aumento de los discursos que incitan al odio y que provienen de los grupos o partido de extrema derecha ya que están tratando de camuflar el llamado “Pin parental” con el pretexto de la libertad, comprar refutando sus argumentos con datos que resaltan la necesidad de ofrecer dicha capacitación en las escuelas. Alentamos y estamos atentos a no dar un paso atrás en los derechos obtenidos y seguir desarrollando en todos los municipios andaluces estudios en este sentido y a implementar políticas públicas en colaboración con entidades LGTBI en vista de los resultados.

La prensa juega un papel muy importante en la formación de la opinión pública sobre los temas que se debaten en una sociedad. Los medios de comunicación, especialmente aquellos financiados con fondos públicos no deben ser hablantes y portavoces de discurso de odio, protegiéndose de la libertad de expresión que también tiene sus límites. El consumo masivo de contenido digital hace que sea necesario que los responsables estén atentos a los comentarios ofensivos que violan el derecho a la privacidad de los protagonistas de las noticias. Un buen ejemplo de esto han sido las cantidades que casos que nos han llegado a través del formulario online de denuncia de la web del observatorio en plena época de confinamiento.

Las agresiones físicas y tradicionales que el colectivo LGTBI ha sufrido históricamente están siendo reemplazados o sustituido poco a poco por una violencia más simbólica, como son las pintadas a monumentos LGBT en los espacios públicos, el discurso de la colocación de la bandera arco iris en lugares públicos que ya se daban en años anteriores y que han ido incrementado.

A pesar de lo anterior, no debemos olvidar que la violencia física y verbal, el acoso o el ciberbullying continúan ocupando un destacado lugar en términos de la tipología de los incidentes de odio, tan superados por los exclusivamente verbales que, en el caso de algunos medios, están reemplazando el insulto tradicional.

Obtenemos varios trazos sobre la información que arrojan en las gráficas de los datos obtenidos. Entre ellos cabe resaltar una vez más la gran **INFRADENUNCIA**, (69,30%) ya que sigue siendo el patrón de comportamiento habitual, ya que en más de la mitad de los casos las víctimas no se atrevieron a informar por temor al rechazo de sus familiares y amigos, la vergüenza o el miedo a ser asaltados nuevamente.

Contrastando los datos reflejados y obtenidos en este III Informe, observamos una variación significativa en relación con el II Informe el anterior a este correspondiente a periodo 2020.

Con respecto al **TIPO DE INCIDENTES**, hay que destacar que en el año 2021 encontramos una cifra similar en cuanto a las agresiones físicas con respecto al año anterior y una disminución de un simbólico 1% en cuanto a derecho de admisión o negación de un servicio. Sin embargo, podemos observar un aumento del 8% en los discursos de odio en medios.

Si atendemos a la **MOTIVACIÓN DEL INCIDENTE**, la gayfobia presenta un ligero repunte de un 2% y la transfobia aumenta considerablemente del 10% al 28% con respecto a los datos del año anterior.

En referencia al **ÁMBITO DE DESARROLLO DEL INCIDENTE**, durante el año 2021 sigue habiendo un gran impacto en el número de incidentes a través de las redes sociales/apps (27%) fruto del gran aumento que tuvo desde el inicio de la pandemia, ya que apenas ha bajado con respecto al año anterior. El ámbito familiar o de convivencia sigue siendo un foco de incidencias por LGBTIfobia aumentado ligeramente con respecto al año anterior.

Con respecto a la **EDAD DE LA VÍCTIMA**, observamos que las personas menores de 30 años han sufrido hasta un 5% menos de LGBTIfobia que los mayores de 30 a 50 años, cuyos porcentajes se crece hasta un 7% más.

En conclusión, en referencia a la **INFRADENUNCIA**, hemos de destacar una leve disminución de las informaciones a la policía (disminuyendo un 0,3% con respecto al año anterior).

Para finalizar, muchos de los datos acopiados provienen de nuestras redes de contactos, lo que demuestra la importancia de que este servicio que ofrece la herramienta del Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia esté en manos de una entidad LGTBI como es el caso de la Federación Andalucía Diversidad LGBT. Nuestra entidad conformada por más de quince asociaciones repartida en la comunidad andaluza, como la mayoría de las entidades LGTBI, volvemos a reiterar que se necesita más apoyo de las diferentes Administraciones Públicas, ya que combatir la homofobia, bifobia y transfobia es una acción que no podemos dejar y más en los tiempos de crisis que se avecinan, un simple paso atrás en la educación en valores, en la sensibilización implicaría muchos años de retroceso de lo conseguido y trabajado en estos últimos años.

6- ACTUACIONES NECESARIAS



Tras los dieciséis años de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo, que fue todo un hito en la legislación española ya que gracias a esta ley, España fue el primer país en establecer la igualdad total en lo relativo a adopción entre parejas del mismo sexo y también se ha conmemorado recientemente los quince años de la aprobación de la ley de identidad de género, que permite el cambio de nombre y sexo en el Registro Civil, siempre que la inscripción inicial no se correspondiese con su verdadera identidad de género.

En relación la persecución de delitos de odio España ha avanzado también, especialmente los relacionados con homofobia, bifobia o transfobia. A pesar de estos avances en derechos y en la persecución de delitos de odio hay una ausencia de legislación sólida provocan “vacíos” legales que cada Comunidad Autónoma intenta subsanar con sus leyes autonómicas.

En Andalucía contamos con leyes que recogen los derechos de la totalidad del colectivo LGBTI y sus familias.

Desde el colectivo LGTBI tenemos un problema específico y añadido a la complejidad de los delitos de odio en su tratamiento con las fuerzas y cuerpos de seguridad. Hasta el año 1988 podíamos ser detenidas por “escándalo público” y así se vino haciendo. La desconfianza del colectivo LGTBI ante policía y Guardia Civil sigue siendo grande, pese a los esfuerzos de entidades como las nuestras en acercar y visibilizar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como presentarlas como nuestros aliados.

Aún existen muchas barreras que combatir en el campo de los delitos de odio hacia las personas LGBTI

- Convencimiento de que todo es inútil
- Desconfianza o miedo de las FCSE
- Miedo a posibles represalias y una victimización secundaria.
- Falta de conocimiento de la ley
- Vergüenza
- Negación de la existencia de la motivación subyacente al hecho
- Miedo a desvelar la orientación sexual y/o identidad de género.
- Temor a sufrir un arresto o extradición

Otra de las cuestiones llamativas es el ámbito rural y por ello, tiene la particularidad específica dentro del colectivo LGBTI que no sufren otros colectivos atacados también por los delitos de odio. En el mundo rural nuestra visibilidad y el conocimiento de nuestra realidad es muy baja por lo que es mucho más complicado que una persona acceda a denunciar en una localidad pequeña. Máxime cuando en ella todo el mundo se conoce y es fácil que su orientación sexual o identidad de género trascienda o incluso que prefiera que lo que le ha ocurrido no lo conozca nadie. No podemos olvidar aquí que Andalucía está formada por miles de pueblos y que muchas personas LGBTI viven en ellos.

Constatamos, un año más, que la mayor parte de las agresiones que detectamos no se denuncia, en consonancia con los diferentes análisis realizados a nivel estatal y europeo.

Uno de los obstáculos que nos encontramos a la hora de recoger todas las incidencias y hacer una visión realista de nuestra sociedad es que el colectivo LGBTI intenta pasar desapercibido o da por normalidad que la sociedad normativa siga discriminándolo.

Para poder seguir en ese camino y poder bajar el índice de **infradenuncia**, que sigue siendo muy alto, desde el Observatorio Andaluz contra la homofobia, bifobia y transfobia hemos elaborado una **APP “TU DENUNCIA LGBTIQ+”** como un instrumento más para la promoción del respeto a la diversidad y la activación del espíritu crítico de denuncia contra delitos de odio por motivo de identidad u orientación sexual. Adicionalmente, se realiza el registro y análisis de los datos recogidos directamente en la página, además de los publicados en otros medios. Lo que se pretende es bajar el porcentaje de la infradenuncia y que las personas que se sientan víctimas por discriminación por orientación sexual e identidad de

género se animen a contarlo y de ahí a denunciarlo por las vías legales ya sean penales o civiles.

El Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia propone las siguientes medidas que vemos necesarias:

Implementar planes interdepartamentales transversales entre las consejerías de la Junta de Andalucía para combatir la discriminación que sufre el colectivo LGBTI además de incentivar planes de convivencia escolar y para la igualdad de trato para las personas LGTBI en la administración andaluza.

Fomentar el seguir trabajando en la lucha contra los estereotipos y prejuicios que acompaña al colectivo LGBTI y que crean las “microhomofobias” que conviven en gran parte de la sociedad andaluza.

Seguir impulsando la formación en delitos de odio y en atención a la víctima por LGTBifobia en las oficinas del SAVA (Servicio de Atención a las Víctimas) que están presentes en las ocho provincias andaluzas.

Fomentar la formación en delitos de odios a mundo jurista y de la abogacía, (jueces, fiscales y abogacía) y al funcionariado de la Administración pública de la Junta de Andalucía para que estén capacitados y poder así para crear espacios seguros y de empatía con las personas del colectivo LGBTI. También pedimos que se cuente con las asociaciones LGBTI a la hora de dar la formación.

Incentivar a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, mancomunidades de la comunidad andaluza a que apuesten por la formación en delitos de odios al funcionariado de su institución para que estén capacitados (aquí incluimos a la policía local) y poder así para crear espacios seguros de LGTBIfobia y de empatía con las personas del colectivo LGBTI. Contando con las asociaciones LGBTI a la hora de dar la formación.

En el campo de la comunicación, debemos continuar difundiendo buenas prácticas entre los periodistas para evitar la difusión de contenido o información inexacta o discriminatoria. Seguir creando y elaborando campañas, spots publicitarios para fomentar la no discriminación y la denuncia de cualquier caso de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

Trabajar con las federaciones deportivas, especialmente en el deporte rey como es el fútbol para lograr la plena inclusión y no discriminación de las personas LGTBI en el mundo del deporte.

Promover desde las Administraciones Públicas, con el apoyo de entidades LGTBI, la realización de estudios sobre la situación de los/as adolescentes y jóvenes LGTBI en las escuelas para prevenir el acoso escolar y ser centros de educativos seguros.

Seguir trabajando e implementando las leyes andaluzas 2/2014 del 8 de julio y la 8/2017 del 28 de diciembre, proporcionarle partidas presupuestarias y agilidad en las medidas que se propongan desde el recientemente creado Consejo Andaluz LGTBI.

Incentivar a los parlamentarios/as andaluces LA URGENTE APROBACIÓN de la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que, si bien recoge el derecho a la autodeterminación de la identidad sentida a partir de los 14 años, aunque siguen excluyendo las personas trans de menos de 14 años de la posibilidad de realizar el cambio registral, así como al colectivo de no binarios, o a las personas trans migrantes.

7- GLOSARIO, TERMINOLOGÍA Y LEGISLACIÓN



7.1 Sobre diversidades efectivo-sexuales y de identidad y expresión de género

- **ASEXUAL:** orientación sexual que define a las personas que sienten bajo o nada de interés por la actividad sexual hacia otras personas. Sin embargo, no significa que no tenga intereses afectivos, románticos, sensoriales, entre otros.
- **AGÉNERO:** persona que no se siente a sí misma ni como hombre ni como mujer, que no tiene identidad de género o ningún género que expresar.
- **BIFOBIA:** El miedo, la discriminación o el odio hacia las personas bisexuales o hacia quienes son percibidos como tales.
- **BIGÉNERO:** Describe a una persona cuya identidad de género es una combinación de dos géneros.
- **BISEXUAL:** Una orientación sexual que describe a una persona que se siente atraída emocional y sexualmente tanto hacia personas de su propio género como hacia personas de otros géneros.
- **CISGÉNERO:** Término que designa a la persona en la que el sexo de nacimiento encaja exactamente con su identidad sexual (es decir, una persona que no sea transgénero).
- **DESPATOLOGIZACIÓN:** perspectiva teórica-activista que vela por los derechos de las personas trans*, desde una postura anti-psiquiátrica, por lo que la transexualidad/ transgenerismo no puede considerarse una enfermedad

mental. La despatologización debe garantizar un modelo social de atención sanitaria dirigida a personas trans* con cobertura pública.

- **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** La manera en que una persona actúa, viste, habla y se comporta para comunicar su género al mundo (o sea, femenina, masculina o andrógina). La expresión de género es fluida y no corresponde necesariamente al sexo asignado al nacer o a la identidad de género.
- **GAY:** Hombres que sienten atracción física y/o afectiva y/o que mantienen relaciones afectivo-sexuales con otros hombres.
- **GAYFOBIA:** Odio, prejuicio y/o discriminación hacia los hombres gays o percibidos como tal.
- **GÉNERO BINARIO:** Idea que existen únicamente dos géneros sociales - hombre y mujer - basados en dos únicos sexos - macho y hembra.
- **GÉNERO FLUIDO:** Idea en la que el género no es una categoría estanca sino flexible, procesal, fluida y que nuestra identidad y expresión de género puede cambiar con el paso del tiempo.
- **GÉNERO NO BINARIO O INTERGÉNERO:** Describe a una persona cuya identidad de género no encaja con la estructura tradicional de género binario.
- **HETERONORMALIDAD:** La presunción de que todo el mundo es heterosexual y de que la heterosexualidad es superior a todas las demás sexualidades.
- **HETEROSEXUAL:** Orientación sexual que describe a mujeres que sienten atracción emocional y sexual hacia hombres, y a hombres que sienten atracción emocional y sexual hacia mujeres.
- **HOMOFOBIA:** miedo, discriminación u odio hacia la homosexualidad o las personas homosexuales o son percibidos como tal.
- **HOMOSEXUAL:** Dicho de una persona inclinada sexualmente hacia individuos de su mismo sexo.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** La percepción interna que una persona tiene de ser niño/hombre/género masculino, niña/mujer/género femenino, otro género o de ningún género.

- **INTERSEXUALIDAD:** Grupo de condiciones raras en las que los órganos reproductivos y genitales no se desarrollan según lo esperado. Algunos prefieren usar el término trastornos (o diferencias) del desarrollo sexual. Algunos miembros de la comunidad y grupos defensores también usan la palabra intersexual como término de identidades.
- **LESBIANA:** La orientación sexual que describe a una mujer que es atraída emocional y sexualmente hacia otras mujeres.
- **LESBOFOBIA:** discriminación específica que sufren las mujeres lesbianas, que están expuestas a mayor discriminación que el resto de las mujeres por ser homosexuales y que el resto de homosexuales por ser mujeres.
- **LGTBI:** Acrónimo relativo a personas lesbianas, gays, trans*, bisexuales y personas que presentan diversidad en su desarrollo sexual. A veces, se añade a el acrónimo la letra Q, A y el signo +. La Q hace referencia a las personas queer, la A hace referencia a las personas asexuales y el + hace referencia a todas las demás denominaciones referentes a la diversidad afectivo-sexual y de género.
- **LGTBIFOBIA:** Es el concepto que agrupa la lesbofobia, gayfobia, la transfobia, la bifobia, la interfobia etc. (El odio, miedo, intolerancia, discriminación o prejuicio irracional contra las personas homosexuales, bisexuales y transexuales. Puede manifestarse en forma de abuso verbal, emocional y físico).
- **ORIENTACIÓN AFECTIVOSEXUAL:** La forma en que una persona caracteriza su atracción emocional y sexual hacia otros.
- **PANGÉNERO:** Describe a una persona que se identifica con muchos géneros.
- **PANSEXUAL:** Una orientación sexual que describe a una persona que siente atracción sexual y emocional hacia otras personas, independientemente de sus géneros.
- **PLUMOFOBIA O INTOLERANCIA DE GÉNERO:** se da contra aquellas personas que, independientemente de su orientación heterosexual u homosexual, expresan su género de una forma que no se considera conforme a los roles y expectativas que corresponden a su identidad como hombres o mujeres.

QUEER: Un término que algunos usan para describir a las personas cuyas identidades de género u orientación sexual se encuentran fuera de las normas sociales, con un término general que las abarque a todas. Algunas personas piensan que el término queer es más fluido e incluyente que las categorías tradicionales para orientación sexual e identidad de género. Debido a su uso histórico como término despectivo, no todos los miembros de la comunidad, LGBT, usan el término queer.

- **TERF:** es el acrónimo para Trans-Exclusionary Radical Feminist que en su traducción literal al español significa "Feminista Radical Trans-Excluyente.
- **TRANS:** Término paraguas que engloba a todas las personas que se identifican con un género distinto del asignado al nacer o que expresan su identidad de género de forma no normativa.
- **TRANSEXUAL:** Término usado para describir a aquellos que han hecho la transición a través de intervenciones médicas.
- **TRANSFOBIA:** El miedo a, discriminación en contra, u odio a las personas transgénero, con inconformidad de género, o a la gente que se percibe como tal.
- **TRANSGÉNERO:** Describe a la persona cuya identidad de género y sexo asignado al nacer no corresponden. También usado como un término general para incluir a las identidades de género fuera de lo masculino y femenino. Algunas veces abreviado como trans.

7.2 Sobre tipos de discriminación

- **DISCRIMINACIÓN DIRECTA:** Cuando una persona es tratada de forma desigual o menos favorable que otra, en una situación análoga, debido a su orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de género.
- **DISCRIMINACIÓN INDIRECTA:** Cuando una persona que pertenece al colectivo LGBTI se encuentra en una situación de desventaja o desigualdad a causa de una disposición, un criterio, una interpretación o una práctica pretendidamente neutra en comparación con otra persona que no pertenece al colectivo.

DISCRIMINACIÓN POR ERROR O DISCRIMINACIÓN POR ATRIBUCIÓN ERRÓNEA:

Situación en que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación afectivo-sexual, identidad de género o expresión de género a consecuencia de una apreciación errónea.

- **DISCRIMINACIÓN POR ASOCIACIÓN:** Situación en la que una persona es objeto de discriminación por orientación afectivo-sexual, identidad de género o expresión de género a consecuencia de su relación con una persona o grupo LGBTI.
- **DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE:** Cuando una persona es discriminada no sólo por el hecho de pertenecer al colectivo LGBTI sino a otros colectivos que también suelen ser objeto de discriminación.
- **ACOSO POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN AFECTIVOSEXUAL, LA IDENTIDAD Y/O LA EXPRESIÓN DE GÉNERO;** Cualquier comportamiento basado en la orientación afectivo-sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno hostigador, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.
- **BULLYING:** Terminología de carácter anglosajón para referirse a los comportamientos y/o actitudes violentas, reiteradas e intencionadas de intimidación y exclusión que se producen en las relaciones interpersonales entre iguales en el ámbito escolar (un contexto educativo).
- **VEJACIÓN:** En el código vigente en el Estado español, infracción castigada como falta, consistente a amenazar, perseguir, perjudicar o hacer sufrir a alguien.
- **ORDEN DE DISCRIMINAR:** Cualquier instrucción que implique una discriminación, directa o indirecta, por razón de orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de género.
- **REPRESALIA DISCRIMINATORIA:** Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona a consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

- **VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA:** Maltrato adicional ejercido contra personas LGBTI que se encuentran en alguno de los supuestos de discriminación, acoso o represalia como consecuencia directa o indirecta de los déficits de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, así como por las actuaciones de otras agentes implicadas.

7.3 Legislación actual

7.3.1 A nivel internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Tratado de la Unión Europea.
- Tratado de Ámsterdam.
- Carta de los derechos fundamentales de 12 de diciembre de 2007.
- Directiva del Consejo 2000/78/CE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
- Programa de acción contra la discriminación (2001-2006).
- Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989 sobre discriminación a personas transexuales.

Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 1984, relativa a la discriminación en el ámbito del trabajo.

- Resolución del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, sobre la igualdad de derechos de homosexuales y lesbianas en la Unión Europea.
- Resolución del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 1998, referente a la igualdad de derechos para las personas homosexuales y lésbicas de la UE.
- Resolución del Parlamento Europeo de 19 de enero de 2006, contra la homofobia.
- Programa de Estocolmo de la Unión Europea, de 2009, sobre las medidas contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la homofobia.
- Resolución del Parlamento Europeo de 28 de septiembre de 2011 sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas, en la que se solicita que la transexualidad deje de ser considerada como un trastorno.
- Resolución del Parlamento Europeo de 18 de abril de 2012, sobre el informe anual sobre los derechos humanos en el mundo y la política de la UE al respecto, incluidas las repercusiones para la política estratégica de la UE en materia de derechos humanos.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa >(2012/2657(RSP).
- Resolución del Parlamento Europeo de 4 de febrero de 2014, sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, que, entre otras cuestiones, dispone que la comisión velará porque la identidad de género se incluya en las políticas pertinentes de la UE.
- Protocolo nº 12, que modifica e interpreta el Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Resolución 756 del Consejo de Europa (1981) “relativa a la discriminación de las personas homosexuales”.

Recomendación 924 del Congreso de los poderes locales y regionales del Consejo de Europa sobre la “libertad de expresión y asamblea para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales”.

- Recomendación CM/Rec (2020) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre medidas tendentes a combatir la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.
- Recomendación 1728 (2020) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
- Recomendación 1915 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

7.3.1 Ámbito nacional

- Constitución Española. (1978)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (13 de marzo de 1986).
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (14 de noviembre de 1997).
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-15060>).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

7.3.1 Ámbito andaluz

- Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

7- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS



- Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA). (2014). Ser «trans» en la UE. Análisis comparativo de los datos de la encuesta a personas LGBT en la UE.
- Aguilar García, Miguel Ángel (director) (2015), Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación, Barcelona, Generalitat de Catalunya.
- Alises, Charo (2020), Guía de Delitos de Odio LGTBI, 3ª Edición actualizada, Sevilla, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, Junta de Andalucía.
- Coll-Planas, Gerard (2011), Contra la homofobia. Políticas locales de igualdad por razón de orientación sexual y de identidad de género, Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona.
- Garcia Dafonte, Zaira y Expósito Alberdi Jone (2019), Convivencia en la diversidad, diagnóstico de las realidades de la población LGBTI+ en Gipuzkoa 2018, GEHITU y Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Gavilán, Juan (2016), Infancia y transexualidad, Madrid, Catarata.
- Martínez, Ramón (2016), La cultura de la homofobia, Madrid-Barcelona, Egales.
- Ministerio del Interior. Informe sobre la evolución de delitos de odio en España 2020. Oficina nacional de lucha contra los delitos de odio. 2021.
- Movimiento contra la Intolerancia, Material Didáctico, nº 5, La lucha contra los delitos de odio en la Región OSCE.

- Pichardo Galán, José Ignacio (coord.) (2015), *Abrazar la diversidad*, Madrid, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Platero Méndez, Raquel (Lucas) y Gómez Ceto, Emilio (2007), *Herramientas para combatir el bullying homofóbico*, Madrid, Talasa.
- Platero Méndez, Raquel (Lucas) (2014), *Trans*sexualidades, acompañamientos, factores de salud y recursos educativos*, Barcelona, Bellaterra.
- Viñuales, Olga (2006) *Identidades lésbicas. Discursos y prácticas*, Barcelona, Bellaterra.
- VV.AA. (2011). *Guía para la gestión de la diversidad en entornos profesionales*. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- VV.AA. (2010) *Claves sobre la Igualdad y la no discriminación en España*. Fundación Luis Vives. Madrid.VV.AA. (2021) *L'estat de l'lgbti-fòbia a Catalunya 2020, Informe de l'Observatori Contra l'Homofòbia*. Barcelona.



Observatorio Andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia

INICIATIVA DE

ANDALUCÍA
DIVERSIDAD
FEDERACIÓN ANDALUZA LGBT

SUBVENCIONA


Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas

Tu Denuncia **LGTBIQ+**

APP
para denuncias
por LGTBIfobia
en Andalucía

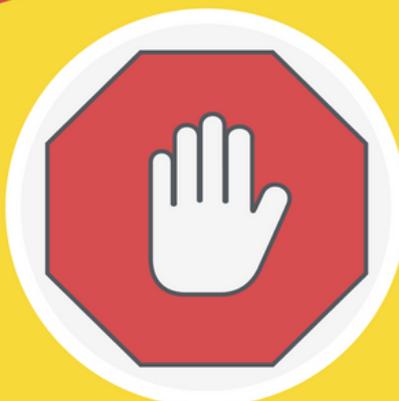


DENUNCIA

A través de la APP
o localizando en el
mapa los puntos
más cercanos.

INFÓRMATE

Noticias, alertas,
vídeos, preguntas
frecuentes,
informes...



CONECTA

Mapa,
asociaciones,
voluntariado,
mensajería...

www.ObservatorioAndaluzLGBT.org



<https://ObservatorioAndaluzLGBT.org>

Observatorio andaluz contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia



Clica en los iconos para acceder